

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA Y LA FUNDACION INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN NEUROBIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

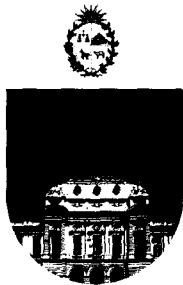
En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez; entre – por una parte – la FUNDACIÓN INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO (en adelante IP MONTEVIDEO) representada en este acto por el señor Guillermo DIGHIERO en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Mataojo 2020 y por la otra parte la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE MEDICINA (en adelante FMED) con domicilio en Gral. Flores 2125 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arocena, y el señor Decano Dr. Fernando Tomasina con domicilio en 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo acuerdan celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO (De los Antecedentes):

- I) Ambas partes suscribieron antes de ahora un Convenio Marco de Cooperación, conforme al cual habrían de identificar las áreas de cooperación específica para el cumplimiento de sus objetivos comunes, orientados a la realización de proyectos y actividades conjuntas- incluyendo programas de investigación- y la creación de unidades técnicas o de investigación, de gestión compartida.
- II) Como resultado de las investigaciones realizadas por el equipo de Hugo Peluffo, el IP MONTEVIDEO ha gestionado financiación internacional para profundizar las investigaciones, de acuerdo a un proyecto de investigación titulado “Diseño y caracterización molecular y funcional de virus artificiales y nanopartículas de arquitectura modular para el transporte dirigido de DNA terapéutico”, que se incluye como ANEXO 1.

SEGUNDO (Del Objeto):

- I)- Cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Maco de Cooperación vigente entre ambas instituciones y para facilitar la participación en redes internacionales, ambas partes convienen en realizar investigaciones conjuntas en torno al mencionado proyecto.
- ii) Que el IP MONTEVIDEO podrá suscribir el/los contratos de investigación necesarios para desarrollar la mencionada investigación, sin perjuicio que éstas se realicen en colaboración con uno o más Departamentos de FMED.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

II) De existir fuente externas de financiación gestionadas a través del IP MONTEVIDEO, éste cubrirá los gastos de esta investigación que se realicen en FMED en el contexto de la colaboración mencionada. La misma se realizará a través de la transferencia de fondos en forma semestral. El monto será calculado sobre la base de un plan operativo y presupuesto que será aprobado por las dos instituciones, a propuesta de Hugo Peluffo, en su calidad de responsable de la referida investigación.

III) Los investigadores de FMED e IPMONTEVIDEO que participen en el proyecto, podrán trabajar parte de su horario indistintamente en las dos instituciones, de forma de asegurar la movilidad de personal que requiere la investigación.

IV) Los investigadores participantes en el proyecto tendrán acceso a las plataformas tecnológicas de ambos institutos en igualdad de condiciones que los investigadores residentes.

V) Cada institución cobrará un porcentaje por concepto de costos indirectos, correspondientes al monto ejecutado respectivamente, de acuerdo a lo especificado en el plan operativo y presupuesto semestral.

VI) El seguimiento de la actividad científica del proyecto estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por representantes designados por ambas Instituciones intervinientes a que refiere el Acuerdo Marco celebrado entre las partes.

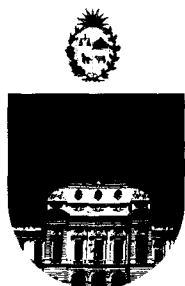
TERCERO (Responsabilidad de las Partes):

Sin perjuicio de las propias referidas a sus respectivos ámbitos de actuación, en relación a las actividades de desarrollo que cada parte asume como propia en el cumplimiento del presente Acuerdo, serán responsabilidad de cada Institución:

I) Llevar a cabo las investigaciones acordadas en el Plan Operativo y Presupuesto.

II) Gestionar los recursos y realizar la selección de personal a contratar.

III) La asignación de espacios y los equipamientos adecuados para permitir la realización de las mencionadas investigaciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

IV) Llevar el registro detallado de las investigaciones realizadas en cuadernos de laboratorio y matrices electrónicas.

V) Asegurar la evaluación periódica del proyecto de investigación, así como la utilización, protección o difusión de los resultados.

CUARTO (Confidencialidad)

Durante la vigencia del Convenio -y aún luego de su expiración- las partes mantendrán en forma confidencial los aspectos relativos a acuerdos, planes, estrategias y aplicaciones derivadas del presente proyecto de investigación, así como toda otra información que cualesquiera de ellas considere como incluida en dicho régimen de confidencialidad y de propiedad intelectual, y a si se lo haya comunicado a la otra.

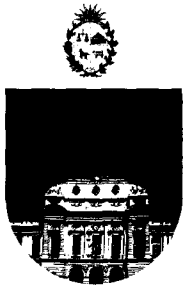
QUINTO (Propiedad Intelectual):

I) De acuerdo a lo establecido en el Convenio marco entre las dos instituciones, las partes establecerán los beneficios de la Propiedad Intelectual que eventualmente se genere, teniendo en consideración la participación de cada una de las instituciones en las invenciones realizadas. El Comité de Seguimiento y Coordinación deberá informar a las autoridades respectivas sobre posibles invenciones pasibles de ser registradas.

II) Cuando por razones contractuales o acuerdos específicos, el IP MONTEVIDEO no pueda compartir la propiedad intelectual de las investigaciones y así se lo haya comunicado a FMED se labrará un contrato por el cual el IP MONTEVIDEO comprometerá el pago de los potenciales beneficios de la referida propiedad intelectual, de acuerdo a la partición prevista en el artículo anterior.

SEXTO (Fecha de comienzo y plazo)

El plazo del presente acuerdo será el de dos (2) años contados desde el día de la fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos salvo voluntad expresa de cualesquiera de las partes manifestada con una antelación no menor a sesenta días respecto del vencimiento del período contractual en curso.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

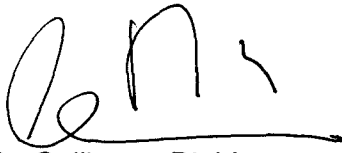
SÉPTIMO (Del Comité de Seguridad y Coordinación):

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación, el seguimiento de las actividades emergentes de este acuerdo serán de cargo del Comité de Seguridad integrado por representantes designados por ambas Instituciones intervinientes.

Y en señal de consentimiento de lo convenido, se suscriben tres (3) ejemplares de un idéntico tenor, en el lugar y fecha pre-indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Dr. Guillermo Dighiero
Director Ejecutivo
Fundación Instituto Pasteur Montevideo



Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina